



GESTION DE LA CALIDAD

RI-9000-9769



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM-ISO 9001:2015



TRIBUNAL FISCAL
DE APELACION TUCUMÁN

2021-Año del Bicentenario de la fundación de la
Industria Argentina

SENTENCIA N° 268 121

Expte. N° 407/926/2020

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 20 días del mes de AGOSTO de 2021 se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal Presidente); C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal); Dr. José Alberto León (Vocal), para tratar el expediente caratulado como "BRADEL DEL PUEBLO S.R.L s/Recurso de Apelación" Expte. N° 407/926/2020 (Expte. D.G.R. N° 7390/376/D/2020).-

CONSIDERANDO

El contribuyente BRADEL DEL PUEBLO S.R.L, C.U.I.T N° 33-70241330-9, deduce Recurso de Apelación y constituye domicilio especial (Art. 114° C.T.P), a través de su apoderado, Dr. Leandro Stock, en contra de las Resoluciones N° D 279/20 y D 280/20, de la Dirección General de Rentas, de fecha 01/09/2020; que obran en el Expediente D.G.R. N° 7390/376/D/2020 a fs.120/124-

El recurso fue interpuesto en tiempo y forma. La Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (Art. 148° C.T.P.), tal como surge de fs. 1/4 del Expte. de cabecera. Las partes no ofrecieron otros medios probatorios distintos a la prueba documental agregada a estas actuaciones.- La apertura a prueba está condicionada al ofrecimiento de algún medio probatorio que no consistiese en las constancias del expediente.-

De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho, según se encuentra prescripto por el Art. 151° C.T.P. Ello sin perjuicio de las facultades que el Art. 153° C.T.P. otorga a este Tribunal.-

En consecuencia, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.-

Conforme lo dispuesto en el Art. 10° puntos 4° y 8° del R.P.T.F.A. corresponde se notifique en la forma prevista en el Art. 116° Ley 5.121.

Por ello:

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JOSÉ ALBERTO LEÓN
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IAAM
Norma IRAM-ISO 9001:2015



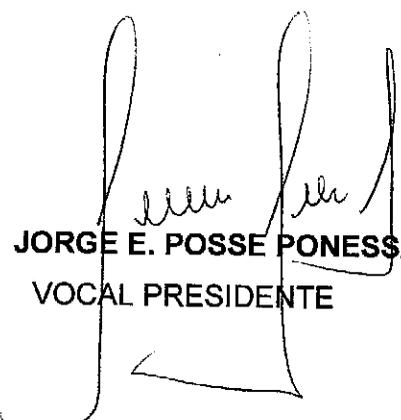
EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

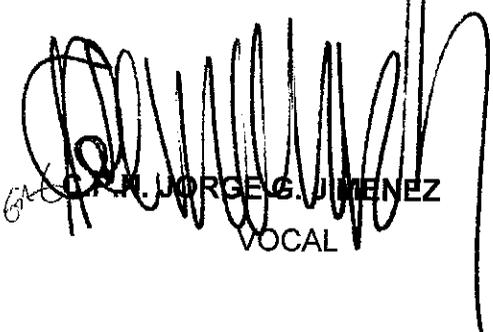
RESUELVE:

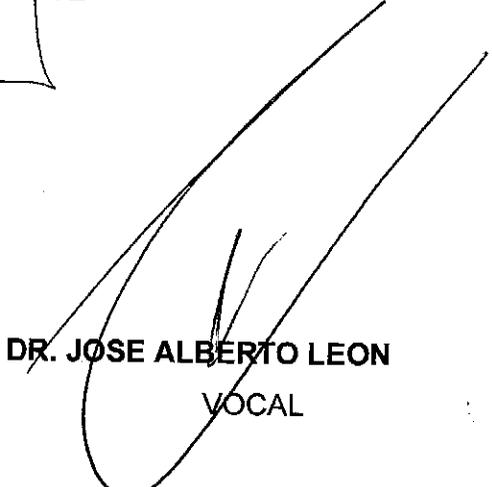
1. **TENER** por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por BRADEL DEL PUEBLO S.R.L, C.U.I.T N° 33-70241330-9, en contra de las Resoluciones N° D 279/20 y D 280/20 de fecha 01/09/20 de la Dirección General de Rentas, por constituido el domicilio y por contestados los agravios por la autoridad de aplicación.
2. **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.
3. **AUTOS PARA SENTENCIA.**
4. **REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.**

HACER SABER

ASB


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL PRESIDENTE


DR. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL


DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL

ANTE MÍ:


Dr. JAVIER CRISTOBAL AMUCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION